



DEPARTAMENTO JURIDICO  
K11942 (2677) 2016

0326

ORD.: \_\_\_\_\_

Jurídico.

**MAT.:** Atiende presentación de Sr. Marco Rojas Figueroa, en representación de empresa Comercial Imcotec Ltda., acerca de un sistema especial de registro y control de asistencia.

**ANT.:** 1) Comparecencia de 12.12.2016, de Sr. Alberto Ibarra González.  
2) Ord. N°4059, de 24.11.2016, de Inspector (S) Provincial del Trabajo de Santiago.  
3) Presentación de 21.11.2016, de Sr. Marco Rojas Figueroa, en representación de empresa Comercial Imcotec Ltda.

SANTIAGO,

19ENE 2017

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SR. MARCO ROJAS FIGUEROA  
COMERCIAL IMCOTEC LTDA.  
CARMEN N°1307  
SANTIAGO /

Mediante presentación del antecedente 3), complementada a través de comparecencia personal de antecedente 1), la empresa Comercial Imcotec Ltda., solicita que este Servicio apruebe como sistema opcional de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo para los trabajadores que prestan servicios en faenas de construcción e ingeniería, el sistema que denomina "parte diario", cuyo funcionamiento describe en el citado escrito.

Sobre el particular, cumplo con informar a Ud., que el artículo 2° de la Resolución Exenta N°195, de 1990, de la Dirección del Trabajo, que fija requisitos y regula procedimiento para establecer un sistema opcional de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo para los trabajadores que prestan servicios en faenas de construcción e ingeniería, dispone:

*"Artículo 2° El sistema deberá operar sobre la base de tarjetas o planillas individuales en las que, a lo menos, se anotarán:*

- a) el nombre del trabajador;*
- b) la faena en que labora, y*
- c) la semana y mes de que se trate."*

Exenta, dispone: Por su parte, el artículo 3°, de la misma Resolución

*“Las tarjetas o planillas deberán, además, llevar impresos los siete días de la semana y tendrán espacios en blanco para registrar cada día la información relativa a la hora de entrada y salida de la faena y el total de horas ordinarias y extraordinarias laboradas semanalmente, y serán firmadas cada semana por el trabajador y el dependiente encargado del control.”*

Precisado lo anterior, es del caso señalar que analizada la documentación acompañada a su presentación, puede apreciarse que las hojas del sistema “parte diario” no contemplan todas las menciones indicadas obligatoriamente por el citado artículo 3°, particularmente, no llevan impresos los 7 días de la semana, ni el señalamiento de las horas extraordinarias laboradas semanalmente.

En consecuencia, analizada la documentación acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada, normas reglamentarias precitadas y consideraciones formuladas, es posible concluir que el sistema de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo que propone la empresa Comercial Imcotec Ltda., no se ajusta a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°195, de 1990, de la Dirección del Trabajo, por lo que no puede ser implementado en faenas de construcción e ingeniería.

Saluda a Ud.,

  
**JOSE FRANCISCO CASTRO CASTRO**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



  
**DISTRCC**  
**Distribución:**

- Jurídico
- Partes
- Control